

11.2.9.4

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20261002363

Cordial saludo,

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que ha recibido y radicado con el número 20261002363 la queja colectiva presentada por usted, en representación de los productores agrícolas del departamento de Santander, la cual será tramitada conforme a la normatividad vigente.

En atención a los hechos y solicitudes expuestas, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Competencia y facultades del ICA

El ICA, como autoridad nacional en materia fitosanitaria y de registro de lugares de producción con fines de exportación, procederá a examinar integralmente la petición presentada.

De conformidad con el Decreto 1071 de 2015, el Instituto tiene la facultad de imponer sanciones administrativas, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar. El Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS) se adelantará conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011.

2. Investigación y auditorías solicitadas

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución ICA 824 de 2022, el Instituto desarrolla de manera permanente actividades de inspección, vigilancia y control, en el marco de sus competencias legales. En ese sentido, el ICA:

- Realiza visitas periódicas y permanentes a los lugares de producción registrados para exportación.
- Efectúa seguimiento a empacadoras registradas.
- Verifica la coherencia entre la capacidad productiva de los predios y los volúmenes de fruta reportados para exportación.
- Evalúa el cumplimiento de los requisitos de trazabilidad exigidos por la normativa vigente.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Estas acciones forman parte de las actividades ordinarias de control fitosanitario que adelanta la Entidad para garantizar la integridad del sistema de exportación de vegetales frescos.

3. Verificación de idoneidad de asistentes técnicos

Respecto a la idoneidad y matrícula profesional de los asistentes técnicos que prestan sus servicios a lugares de producción registrados para exportación, el ICA valida la información correspondiente ante las autoridades competentes encargadas de expedir la matrícula profesional y verificar antecedentes disciplinarios.

En caso de evidenciarse posibles irregularidades en certificaciones técnicas o incumplimientos normativos, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes.

4. Control de movilización de material vegetal

El ICA realiza de manera permanente actividades de control a la movilización de material vegetal en puestos de control ubicados a nivel nacional.

En el departamento de Santander se desarrollan acciones específicas en el puesto de control denominado Palmeras, ubicado en el municipio de Capitanejo, el cual fue fortalecido en la presente vigencia mediante la vinculación de personal técnico adicional para reforzar las labores de vigilancia y control fitosanitario.

Las actuaciones se desarrollan en estricto cumplimiento de la Resolución ICA 19328 de 2024, la cual exige:

- Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal, o
- Constancia Fitosanitaria, cuando la especie vegetal se encuentre incluida en el anexo correspondiente.

Para el caso específico de fruta fresca con destino a exportación, la Resolución 19328 de 2024 establece que el documento exigible es la Constancia Fitosanitaria, aplicable a toda persona natural o jurídica que movilice frutas y hortalizas desde el lugar de producción hasta la planta empacadora.

En cuanto a las medidas de control frente al incumplimiento de la normativa, el personal del puesto de control cuenta con el conocimiento técnico y procedimental necesario para adelantar las acciones de inmovilización, decomiso y disposición del material vegetal, de conformidad con la normatividad vigente. El apoyo de la Policía Nacional se brinda principalmente en el marco de brigadas y operativos conjuntos, teniendo en cuenta que dicha autoridad atiende múltiples funciones propias de su competencial.

5. Imposición de sanciones

En caso de encontrarse irregularidades derivadas de las actuaciones de inspección, vigilancia y control, el ICA impondrá las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes.

6. Articulación institucional y trazabilidad

El ICA mantiene articulación interinstitucional con autoridades nacionales, departamentales y municipales, y continuará fortaleciendo los mecanismos de coordinación para garantizar:

- El cumplimiento de las normas fitosanitarias.
- La trazabilidad de los productos agrícolas.
- La protección del estatus sanitario del país.
- El cumplimiento de las exigencias de los mercados nacionales e internacionales.

7. Canal para información adicional

Finalmente, se informa que el ICA cuenta con el sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) para la gestión de este tipo de solicitudes.

En caso de contar con información específica, detallada o pruebas relacionadas con presuntas irregularidades, se invita a remitirla a través de los canales oficiales, con el fin de fortalecer las actuaciones administrativas y garantizar una respuesta efectiva y oportuna.

Edna Milena Zambrano Gomez

Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Respuesta a: Radicado No. 20261002363 del 22/01/2026

Elaboró:

Edgar Eduardo Rodriguez Pereira / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Aprobado por:

Edna Milena Zambrano Gomez / Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSD (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261002363
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	13/02/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que ha recibido y radicado con el número 20261002363 la queja colectiva presentada por usted, en representación de los productores agrícolas del departamento de Santander, la cual será tramitada conforme a la normatividad vigente. Competencia y Procedimientos del ICA • El ICA, como autoridad nacional en fitosanidad, examinará la queja radicada con el número 20261002363, conforme a la normativa vigente. • Tiene la facultad de imponer sanciones administrativas y adelantar procesos sancionatorios según la Ley 1437 de 2011. Actividades de Inspección y Control • Realiza inspecciones periódicas en lugares de producción y empacadoras, verificando la trazabilidad y cumplimiento normativo. • Se llevan a cabo controles de movilización de material vegetal en puestos de control, como el de Palmeras en Capitanejo, con personal técnico adicional. Sanciones y Articulación Institucional • Se impondrán sanciones por irregularidades detectadas durante las inspecciones. • El ICA colabora con diversas autoridades para asegurar el cumplimiento de normas fitosanitarias y la trazabilidad de productos agrícolas. Canal de Información • Se invita a remitir información adicional sobre irregularidades a través del

	sistema de PQRSDF del ICA para fortalecer las acciones administrativas.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edna Milena Zambrano Gómez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 14/2/2026 A 8 AM por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20/2/2026 24 HORAS.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

